



La Averiguación previa



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL



¿Qué es la averiguación previa?

Es la investigación que realiza el Ministerio Público para determinar si existe un delito que perseguir y si hay una persona específica a la que se le pueda culpar por ese delito.

Todas las acciones que el Ministerio Público realiza para investigar los hechos que se le informaron deben plasmarse por escrito en un expediente conocido como *averiguación previa*.

¿Cómo, cuándo y dónde se inicia una averiguación previa?

El Ministerio Público tiene la obligación de iniciar la averiguación previa cuando una persona denuncie, personalmente o por escrito,¹ hechos que de ser ciertos pudieran ser un delito. Es importante saber que las personas denuncian hechos, no deli-

¹ Las denuncias por escrito se presentan en la Oficialía de Partes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o de alguna Fiscalía o Coordinación Territorial. La agencia que la recibe debe enviarla al área que vaya a investigar los hechos denunciados.

Para realizar una denuncia personalmente, puedes acudir a cualquier agencia del Ministerio Público o presentarla por internet a la dirección electrónica <<https://mpvirtual.pgjdf.gob.mx>> o al teléfono 01800 00 PGJDF (745533).

tos; por esto, nadie puede decirle al Ministerio Público qué delito investigue, sino sólo debe mencionar lo sucedido.

Para que se investiguen algunos hechos, en ocasiones, es necesario que la persona afectada sea la denunciante; este acto se llama *querrela* y es importante que cuando acuda a denunciar pregunte al personal del Ministerio Público si es necesario que alguna otra persona asista para *perfeccionar* la denuncia.

El tiempo que se tiene para denunciar los hechos depende del delito que se denuncia, pero, en general, el plazo puede ser superior a un año.

Por último, cualquier Ministerio Público debe iniciar una averiguación previa, sin importar el delito ni el lugar donde ocurrió, siempre y cuando los hechos sean ciertos. Después de iniciar la averiguación previa, el Ministerio Público puede enviarla a la agencia que le corresponde investigar los hechos.²

² Las denuncias por robo de un vehículo deben presentarse en la Fiscalía para Robo de Vehículos y Transporte, que se encuentra en el edificio principal de la Procuraduría, en la calle Gabriel Hernández esquina con Doctor Río de la Loza, en la colonia Doctores.

También se sugiere que los delitos sexuales se denuncien en las agencias de la Fiscalía para Delitos Sexuales.

¿Qué es un acta especial?

Consiste en buscar la conciliación entre las partes en conflicto. El Ministerio Público la inicia cuando, con base en los hechos denunciados, no está claramente determinado un delito o la persona que denuncia no es la afectada (indispensable para la investigación).

Si posteriormente se determina que sí hay delito que perseguir y las partes no llegan a una conciliación, se iniciará la averiguación previa correspondiente y se le anexarán las actuaciones del acta especial.

¿Qué pasa después de que se hace la denuncia de hechos?

Una vez que se inicia la averiguación previa, el Ministerio Público está obligado a realizar una investigación para saber si son ciertos los hechos denunciados, si son o no un delito y si hay una persona a la que se pueda culpar por ese delito.

Las acciones de investigación que realiza el Ministerio Público son: tomar las declaraciones de las personas involucradas o que tuvieron conocimiento directo de los hechos; pedir a otras áreas, de gobierno o a particulares, información y/o documentos que se relacionen con la investigación; pedir que intervengan peritos de la Procuraduría y/o ele-

mentos de la Policía Judicial; acudir al lugar de los hechos; buscar la conciliación entre las partes, siempre y cuando el delito lo amerite; etcétera.

¿Cómo puede concluir la investigación del Ministerio Público?

La averiguación previa se concluye con una propuesta de consignación de un juez llamada *ejercicio de la acción penal* o con el envío del expediente al archivo denominado *no ejercicio de la acción penal*. En ambos casos, la propuesta se revisa por otras áreas.

Si se decide enviar el expediente al archivo, debe notificarse a la víctima para que, en su caso y en un plazo de 10 días, se inconforme con la decisión del Ministerio Público.

¿Cómo funciona el otorgamiento del perdón?

El perdón puede otorgarse sólo en las denuncias que se inicien por querrela; es decir, sólo los delitos en los que es necesario que la persona afectada sea quien acuda a formular la denuncia, si se llega a una conciliación con la contraparte, la víctima puede otorgar el perdón, con lo que se pone fin a la investigación.

Una vez que una persona otorga el perdón, ya no se puede retractar; excepto en el delito de *violencia familiar*, en el cual se puede pedir que se continúe con la investigación hasta por un año después de otorgado el perdón.

Sobre la reparación del daño

Es parte de la sanción que se le impone a una persona a la que se le dicta una sentencia como culpable de un delito. El juez es la única persona que puede condenar al pago de la reparación del daño; mientras tanto, la víctima puede entregar al Ministerio Público todas las facturas y notas que acrediten los gastos que realizó con motivo del delito denunciado.

Sugerencias para tener una mejor comunicación con el personal del Ministerio Público

- Acudir a la agencia en el horario establecido.³ Si desea revisar o declarar en la averiguación

³ Existen 75 Agencias del Ministerio Público en el Distrito Federal que laboran las 24 hrs., los 365 días del año.

previa o simplemente quiere que el Ministerio Público aclare sus dudas al respecto, es importante concertar una cita con el personal de la agencia y acudir puntualmente a ésta; evite llegar de forma inesperada.

- Si desea que se practique alguna acción de investigación específica, debe pedirlo por escrito y presentarlo en la Oficialía de Partes para que lo sellen de recibido.
- Siempre que acuda a entrevista con personal del Ministerio Público lleve una identificación oficial, además de papel y pluma por si requiere escribir algún dato.
- En caso de que el personal del Ministerio Público le dé información que no comprenda, solicite de manera respetuosa que se la explique con sencillez, si no lo hace, acuda con su superior jerárquico. Asimismo, puede llamar a la CDHDF al teléfono 5229 5600 a la Dirección General de Quejas y Orientación para que reciba asesoría jurídica.
- Dé seguimiento al caso para evitar que el personal de la agencia envíe al archivo el expediente de la averiguación previa, argumentando que no tiene información suficiente para continuar la investigación de los hechos denunciados.

¿En qué puede intervenir la CDHDF durante la averiguación previa?

La CDHDF puede intervenir para que la averiguación previa se integre debidamente, pero no puede intervenir en asuntos jurisdiccionales o los análogos a éstos en materia administrativa,⁴ por lo que no puede modificar la determinación de ejercicio o no ejercicio de la acción penal que dicte el agente del Ministerio Público.

⁴ Al respecto, la Ley de la CDHDF establece lo siguiente:
ARTÍCULO 18. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal no podrá conocer de los casos concernientes a: [...] II. Resoluciones de carácter jurisdiccional.

ARTÍCULO 19. Para los efectos de esta ley se entiende por resoluciones de carácter jurisdiccional:

- I. Las sentencias o laudos definitivos que concluyan la instancia.
- II. Las sentencias interlocutorias que se emitan durante el proceso.
- III. Los autos y acuerdos dictados por el juez o por el personal del juzgado o tribunal u órgano de impartición de justicia, para cuya expedición se haya realizado una valoración y determinación jurídica o legal.
- IV. En materia administrativa, los análogos a los señalados en las fracciones anteriores. [...] La Comisión por ningún motivo podrá examinar cuestiones jurisdiccionales de fondo.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Oficina sede / 5229 5600

Av. Chapultepec
Centro Histórico,
Del. Cuauhtémoc,
06040 México, D. F.

Unidad Norte / 5748 2488

Aquiles Serdán 22, 2^o piso
Esquina con Fray Juan de Zumárraga
Col. La Villa (frente a la Basílica)
Del. Gustavo A. Madero
07050 México, D. F.

Unidad Sur / 1509 0267

Av. Prol. Div. del Norte 5662
Local B, Barrio San Marcos
Del. Xochimilco
16090 México, D. F.

Unidad Poniente / 5651 2587

Av. Revolución 1165
entre Barranca del Muerto y
Juan Tinoco
Col. Merced Gómez
Del. Benito Juárez
03930 México, D. F.

Unidad Oriente / 5686 2787,

5686 1230 y 5686 1540

Cuauhtémoc 6, 3^{er} piso
esquina con Ermita
Barrio San Pablo
Del. Iztapalapa
09000 México, D. F.

www.cd hdf.org.mx

